

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que se allegó una renuncia de poder (Fls. 101 a 112 del índice electrónico del expediente digital).

Se hace constar igualmente, que el día 23 de mayo de los corrientes, expiró el término de suspensión del presente proceso.

Asimismo, que la demandada se tuvo por notificada por conducta concluyente, y no propuso excepciones, venciendo el término para tal fin, el día 11 de diciembre de 2020.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 13 agosto de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO

Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

|                  |                                                                               |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto           | : Auto Reanuda Proceso- Ordena Seguir la Ejecución y Acepta Renuncia de Poder |
| Clase De Proceso | : Ejecutivo Singular                                                          |
| Demandante       | : Chevyplan SA                                                                |
| Demandado        | : Dora Aidee Ávila Reyes                                                      |
| Radicado         | : 630014003007-2019-00634-00                                                  |

---

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, dispondrá la reanudación del proceso de la referencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 163 del C.G. del Proceso.

Asimismo, dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 ibídem, que expresa:

"

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Finalmente, y de conformidad con lo establecido del artículo 76 del ordenamiento procesal Colombiano, se aceptará la renuncia al poder presentada por la doctora LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ como apoderada judicial de la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reanudar el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 163 del C.G. del Proceso.

**SEGUNDO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de DORA AIDEE ÁVILA REYES y a favor de CHEVYPLAN SA por la suma determinada en el mandamiento de pago librado el día 16 de octubre del año 2019.

**TERCERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

**CUARTO: SE DISPONE PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

**QUINTO: CONDENAR EN COSTAS** a la ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de **\$623.000.00** pesos m/cte.

**SEXTO: ACEPTAR** de conformidad con lo establecido del artículo 76 del ordenamiento procesal Colombiano la renuncia al poder

presentada por la doctora LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ para actuar en nombre de la parte demandante.

**SÉPTIMO: REMITIR** el link del expediente digital a la parte ejecutante para consulta. Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link correspondiente a las direcciones electrónicas **jimenezasociadossas@gmail.com** y **legal@chevyplan.com.co**.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

M  
Firm  
Carolina Hu  
Ci  
Juzgad  
Quindí

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

144 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

decreto

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal de acuerdo al reglamento de la Ley 1712 de 2014.

Código de verificación: **2506c77482e1e7b2784088**

Documento generado en 13/08/2021 09:39:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>